

Señora:
FRANCEIDY ANDREA SALAZAR GARZON
fransagar_1416@hotmail.com
AC 17 NO 81 A 07 BQ2 APT1704
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1485410 emitida el día 31 de julio de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1557975 del día 30 de julio de 2024

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 70358512 del suscriptor ubicado en la dirección AC 17 NO 81 A 07 BQ2 APT1704, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

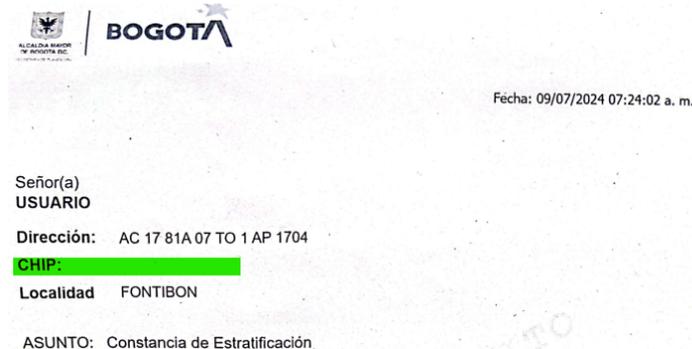
Buen día, adjunto mi solicitud para el cambio de estratificación en mi recibo mensual de energía eléctrica y el total aseo.

Muchas gracias y quedo atenta.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que, una vez validado nuestro sistema comercial y financiero, se logró evidenciar que, no es procedente su solicitud en la medida en que los documentos que relaciona son genéricos de la manzana donde se ubica el predio, se precisa que, para realizar este tipo de modificación de estrato se debe presentar la solicitud a secretaria de planeación específica del predio donde se le genere un número de chip, de lo contrario el documento se entiende genérico y no es válido para actualizar en nuestro sistema.

Anexo:



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Fecha: 09/07/2024 07:24:02 a. m.

Señor(a)
USUARIO

Dirección: AC 17 81A 07 TO 1 AP 1704

CHIP: [REDACTED]

Localidad FONTIBON

ASUNTO: Constancia de Estratificación

Sin el documento anteriormente mencionado no es posible realizar la actualización de estratificación solicitada por el usuario. Por lo anterior, se le indica debe realizar una nueva solicitud donde se anexe el **certificado de secretaria de planeación con la dirección específica del predio**, donde se le genere un número específico de CHIP.

DECISIÓN.

1. Informar documentos necesarios para el cambio de estratificación. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el

artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 31 de julio de 2024.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM